

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00040 00

Atendiendo los escritos allegados por el apoderado actor¹ y de una revisión de las diligencias, se advierte que se incurrió en una imprecisión en lo que respecta a la identificación y al valor del capital acelerado que se busca ejecutar en el título mencionado en el primer punto del auto proferido en abril 19 de 2021², por medio del cual se libró el mandamiento de pago, por tanto, con fundamento en el artículo 286 inciso final del C.G.P., para los fines pertinentes se corrige tal proveído.

En tal sentido, se tiene que el número del pagaré objeto de la obligación señalado en el punto referido en precedencia es **1520083090**, así mismo, el valor indicado en el num. 4º del mismo es **\$290.276.184,00** y no como allí se indicó.

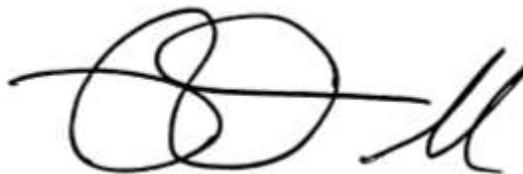
En lo demás queda incólume dicho proveído.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada junto con la orden de apremio conforme los lineamientos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8º del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, la comunicación allegada por la **DIAN**³, que da cuenta que el ejecutado no tiene deudas fiscales se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los efectos a que haya lugar, con todo, se precisa que la misma no tiene solicitud alguna que deba ser resuelta.

Igualmente, obre en autos las misivas visibles en los consecutivos del “24” al “26”, “28” y “29”, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento para los fines que se estimen pertinentes.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 23 de julio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 046 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

¹ Archivos digitales “13SolicitudCoreccionAutoYAdicionAuto” y “23SolicitudDarTramiteCorreccion”.

² Archivo digital “11AutoLibraMandamiento”.

³ Archivo digital “22RespuestaDian”.

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c32a988a39d6f4e5ef8757a529070f830865b080500e71d22ba97c3dab283378**
Documento generado en 22/07/2021 07:22:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.